

PELIGRO LATENTE EN JUSTICIA ELECTORAL

28

votos requiere la ley para ser aprobada en la Comisión de Justicia del Congreso del Nuevo León

La nueva Ley en Materia de Delitos Electorales, aprobada por el Congreso local, daría al fiscal facultades para sancionar ilícitos que no están definidos, además de incorporar nuevos tipos penales y presentar ambigüedades que facilitan arbitrariedades en su aplicación

POR JESÚS PADILLA

jesus.padilla@reporteindigo.com

Diputados del Congreso local aprobaron la nueva Ley en Materia de Delitos Electorales, propuesta creada por Gustavo Javier Solís Ruiz, titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales. De superar el veto que aplicó el gobernador a esta propuesta, esta fiscalía tendrá poder para sancionar más allá de las normativas federales electorales.

Tras esta modificación, el fiscal, quien fue representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, tendrá la facultad de sancionar delitos que no están contemplados en la Ley General de Delitos Electorales. Esta normativa local viola el principio de taxatividad, que define que la descripción de artículos no debe ser vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación, algo que sí se presenta en esta nueva ley.

Al asegurar que el Congreso estatal no tiene facultades para

legislar en delitos electorales, el gobernador de Nuevo León, Samuel García, vetó el pasado 28 de mayo la reforma aprobada por diputados locales. Entre otras cosas, la ley prohíbe el uso de "acordeones" en elecciones e incluso busca condenar las "calumnias en redes sociales" o *fake news*, sin precisar cómo ni quién las definirá así.

Anteriormente, el fiscal local de delitos electorales ponía cualquier caso a disposición de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, un organismo de la Fiscalía General de la República.

"Desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos previstos en esta Ley", establece el artículo 24 de la Ley General de Delitos Electorales.

Ahora será distinto con la aprobación la semana pasada de la nueva Ley estatal que contiene

un catálogo nuevo de delitos que, incluso, no están en el decreto federal.



DISCRECIONALIDAD PELIGROSA

Aunque fue vetada por el gobernador Samuel García, continúa viva, pues regresa a la Comisión de Justicia por lo que se tendría que alcanzar los 28 votos para que sea aprobada, donde la bancada de Morena puede ir a favor.

La Ley pone al fiscal local en una posición discrecional para castigar a Morena, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano. Inexplicablemente las y los diputados morenistas aprobaron el decreto bajo estas condiciones.

Esta Ley no se limita a armonizar el marco jurídico local con la Ley General, sino que incorpora nuevos tipos penales, amplía sujetos responsables y establece nuevas hipótesis delictivas en criterio del fiscal de delitos electorales.

Por ejemplo, si una persona simpatizante a cierto aspirante a un cargo de elección popular hace una crítica contra de un candidato de otro partido en redes sociales, podría ser considerado por el fiscal como calumnia y podrá incluir una sanción penal.

"Se incorpora delito penal como uso de redes sociales para calumniar o denigrar: reconoce el impacto digital en campañas y sanciona la difamación en línea con fines electorales", dice la Ley.

Otro ejemplo más: si un ciudadano lleva a vecinos en su auto para acudir a votar, podría caer en la tipificación de delito electoral penal que podría ser castigado por el fiscal. "Participación en reunión o traslado de votantes", dice la ley en el apartado de delitos cometidos por cualquier persona. La ambigüedad es más que evidente y así se definiría lo que es una sanción penal.

Mientras la Ley General tiene como finalidad establecer bases nacionales uniformes y coordinar competencias, esta ley de Solís Ruiz amplía considerablemente su intervención penal en Nuevo León, mediante nuevos delitos y sujetos sancionables. En ese sentido es importante precisar que una cosa es armonizar la legislación local con la ley federal, y otra muy distinta es construir un régimen penal electoral paralelo

que expanda el poder más allá de los parámetros nacionales, más aún en un fiscal con pasado partidista.

VULNERACIÓN PENAL

En materia penal el artículo 14 de la Constitución mexicana exige que los delitos y las sanciones estén descritos de manera clara, precisa y estricta. No obstante, la nueva Ley de Delitos Electorales de Nuevo León incorpora conceptos amplios o ambiguos como: denigrar; información falsa, guías de votación, obstaculizar diligencias, proselitismo y reclutamiento forzado, sin precisar cuándo se cae en unos de estas infracciones.

La Ley no establece con absoluta claridad los siguientes datos: el parámetro de cálculo; la unidad aplicable; los rangos mínimos y máximos; y los criterios para su individualización, que podrían generar problemas de seguridad jurídica y violaciones al principio de exacta aplicación penal.

Esto abre la puerta a interpretaciones discrecionales o a un uso selectivo del derecho penal electoral del titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Gustavo Javier Solís Ruiz, quien tiene un pasado con el PRI.

Incluso, esta misma Ley no precisa expresamente en qué términos serán aplicadas las multas ni la unidad de medida correspondiente. Sólo un experto puede entender que se trata de las Unidades de Medida y Actualización (UMA), pero en materia penal no deben existir interpretaciones implícitas o ambiguas respecto a las sanciones.

Aunque el 24 de febrero se aprobaron mesas de trabajo para analizar esta nueva Ley con la barra de abogados, universidad, organismos civiles, la propia Fiscalía de Delitos Electorales y observadores electorales, no se hicieron recomendaciones. Y más aún se debieron hacer mesas de trabajo por tratarse de materia penal y electoral, cualquier reforma debe construirse con el mayor consenso posible, plena certeza jurídica y absoluto respeto al marco constitucional.

Aún no se ha publicado esta Ley en el Diario Oficial del Estado de Nuevo León, pero algunos diputados esperan que sea vetada de nueva cuenta por el gobernador, Samuel García, por las implicaciones que tiene este documento legislativo.